

DECRETO

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de “REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN PALENCIANA (CÓRDOBA)”, que se tramita mediante procedimiento abierto, y de acuerdo con el informe emitido por la Técnico de Administración general adscrita al Servicio de Contratación y el Jefe del Servicio de Contratación, con el conforme del Secretario General de la Diputación con fecha 26 julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN PALENCIANA (CÓRDOBA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnico de Administración General que suscribe, se emite el siguiente INFORME PROPUESTA, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario de la Diputación, con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo:

Mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, con número de Resolución 2022/00003533, se aprueba el expediente para la contratación de las obras de “reforma de instalaciones deportivas en Palenciana” mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 113.929,37€, teniendo el contrato un valor estimado de 94.156,50€ y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 19.772,87€.

En fecha 5 de mayo de 2022, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el contrato referenciado con un plazo de presentación de ofertas hasta el 31 de mayo de 2022.

En mesa de contratación, celebrada el 2 de junio de 2022, el Secretario manifiesta que: “(...) la licitación para el expediente que nos ocupa fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 5 de mayo de 2022, concediéndose un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas. Ha quedado acreditado mediante el uso de la herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello”, en base a ello la mesa declara desierto el procedimiento de contratación de la obra de “reforma instalaciones deportivas en Palenciana (Córdoba)” y requiere informe al Servicio de Arquitectura y Urbanismo en el que se pronuncie sobre lo acontecido.

Trasladada la situación al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se emite Informe por el Jefe del Servicio, con fecha 11 de julio de 2022, indicándose que: “(...) se propone el procedimiento negociado sin publicidad”. Se deduce de tal propuesta que el presupuesto para la ejecución del contrato está en precio y se puede sacar a licitación.

El art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) regula que: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego” a sensu contrario podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Seguidamente, el art. 168 a) 1º de la LCSP que determina los casos en los que se puede utilizar el procedimiento negociado sin publicidad: “En los contratos de obras (...) en los casos en que: No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite (...)”.





Considerando lo expuesto, se propone al órgano de contratación, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Declarar desierta la contratación, habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta por parte de los licitadores invitados a ella.

SEGUNDO.-Atendiendo al informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo el presente contrato se sacará a licitación a través del procedimiento negociado sin publicidad, art. 168 a) 1º de la LCSP, al no presentarse ninguna oferta.

TERCERO.-Publicar en el perfil del contratante la declaración de desierto del procedimiento de contratación, en aplicación del art. 63.3 in fine de la LCSP.

CUARTO.-Publicar en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba la declaración de desierto del presente procedimiento de contratación, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

QUINTO.-Remitir la Resolución que se adopte al Servicio de Arquitectura y Urbanismo a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial Juan Díaz Caballero

